



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 2016.

**Sr. Presidente**  
**Concejo Deliberante de la Capital**  
**C.P.N. Juan Cruz Miranda**  
**Su despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle la inclusión en el Temario de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Ordenanza adjunto.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 2016.

**PROYECTO: ORDENANZA**

**AUTOR: CONCEJAL GILBERTO FILIPPIN**

### **FUNDAMENTOS:**

Visto, que conforme el primer párrafo del artículo 8 de la ley N° 22.341 "El Estado nacional -entendiéndose por tal los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas..."

Que, según la OIT en el mundo las personas con discapacidad registran mayor desempleo y menores ingresos que las personas sin discapacidad. Con frecuencia están relegados a trabajos de bajo nivel y pocos ingresos, con escasa seguridad social y legal, o están segregados del mundo mercado primario del trabajo.

Que, a nivel nacional existen numerosas normativas que promueven la inserción de personas con diferentes discapacidades en el ámbito laboral privado, creando beneficios



para los comerciantes y/o empresas que incluyan dentro de sus trabajadores a personas con discapacidad.

Que, mejorar la empleabilidad y las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad es un objetivo y un desafío de primer orden para las políticas públicas en materia de discapacidad, reconociendo que "el acceso al empleo de estas personas constituye una necesidad social: en una sociedad inclusiva hay que aspirar al pleno empleo de todas las personas con discapacidad que quieran trabajar, y hay que hacer efectivo el derecho al trabajo para todos..." (De la conferencia de la Sra Secretaria de Inclusión Social y Equidad de Género, Dña Alejandra Vigo, en oportunidad de la presentación e Empresas Comprometidas Córdoba, ort/2010)

Es que invito a Ustedes Señores Concejales, me acompañen con su voto positivo, en el presente proyecto de Ordenanza.-



San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 2016.

## **PROYECTO**

El HONORABLE **CONCEJO DELIBERANTE** de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, sanciona la siguiente:

## **COMUNICACION**

**Artículo 1º:** Créase en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca un Régimen de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad mediante deducciones impositivas en tasas y contribuciones.

**ARTÍCULO 2º:** Son destinatarios de estos beneficios impositivos mediante deducciones en sus pagos: el Comercio, las Empresas de Servicios, Empresas Industriales y PYMES que incorporen en sus plantas de personal como mínimo el cuatro por ciento (4%) del total, a ciudadanos de San Fernando del Valle de Catamarca con discapacidad acreditada mediante el Certificado único de Discapacidad.

**ARTÍCULO 3º:** Los empleadores que contraten personas con discapacidad lo deberán hacer en el marco de la legislación laboral vigente.



**ARTÍCULO 4°:** Aquellos Comercios, Empresas, Industrias y PYMES que hayan empleado a personas con discapacidad en los últimos 2 (dos) años gozarán de los mismos beneficios establecidos en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 5°:** Los empleadores que soliciten los beneficios impositivos previstos en la siguiente normativa, deberán presentar mediante copia del Certificado Único de Discapacidad que acredite la discapacidad efectiva del empleado que incorporen.

**ARTÍCULO 6°:** Las personas, empresas y/o firmas que incorporen en su personal a personas con discapacidad, gozarán de una deducción de hasta el 40% de la Tasa de Comercio e Industria.

**ARTÍCULO 7°:** Las empresas y/o firmas que incorporen a su personal, empleados con discapacidad, deberán presentar ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, la documentación que acredite denuncia o inscripción del empleado con discapacidad en el sistema previsional, junto a la demás documentación que exija el decreto reglamentario del presente dispositivo.

**ARTÍCULO 8°:** De Forma.